



DIAN®

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

REGIMEN DE EXPORTACIONES

**DECRETO 2685 DE 1999
RESOLUCION 4240 DE 2000**

INTRODUCCION

QUE ES UNA EXPORTACION?

Es la salida de mercancías del territorio aduanero nacional con destino a otro país.

También se considera exportación, además de las operaciones expresamente consagradas como tales en este decreto, la salida de mercancías a una **Zona Franca** industrial de bienes y de servicios, en los términos previstos en el presente Decreto (Art 261 del Dcto 2685/99).

QUE ES ZONA FRANCA?

Es el área geográfica delimitada dentro del territorio nacional, en donde se desarrollan actividades industriales de bienes y de servicios o actividades comerciales bajo una **normatividad especial en materia tributaria, aduanera y de comercio exterior**. Las mercancías ingresadas en estas zonas se consideran fuera del territorio aduanero nacional para efectos de los impuestos a las importaciones y a las exportaciones.

MODALIDADES DE EXPORTACION

- a) EXPORTACION DEFINITIVA.
- b) EXPORTACION TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO PASIVO.
- c) EXPORTACION TEMPORAL PARA REIMPORTACION EN EL MISMO ESTADO.
- d) REEXPORTACION.
- e) REEMBARQUE.
- f) EXPORTACION POR TRAFICO POSTAL Y ENVIOS URGENTES.

- g) EXPORTACION DE MUESTRAS SIN VALOR COMERCIAL (MSVC).
 - h) EXPORTACIONES TEMPORALES REALIZADAS POR VIAJEROS.
 - i) EXPORTACION DE MENAJES.
 - j) PROGRAMAS ESPECIALES DE EXPORTACION (PEX).
- (... Art 263 del Dcto 2685/99).

EXPORTACION DEFINITIVA EMBARQUE UNICO CON DATOS DEFINITIVOS AL EMBARQUE

Es la modalidad de exportación que regula la salida de mercancías nacionales o nacionalizadas, del territorio aduanero nacional **para su uso o consumo definitivo en otro país**. También se considera exportación definitiva, la salida de mercancías nacionales o nacionalizadas desde el resto del territorio aduanero nacional a una zona franca en los términos previstos en este decreto.

(Art 265 Dcto. 2685/99)

EXPORTACION DEFINITIVA EMBARQUE UNICO CON DATOS PROVISIONALES

Es la operación de cargue como embarque único de mercancías, **que por su naturaleza, características físicas o químicas o circunstancias inherentes a su comercialización,** no permiten que el exportador disponga de la información definitiva al momento del embarque
(Art. 283 Dcto. 2685/99)

EXPORTACION TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO PASIVO

Es la modalidad de exportación que regula la **salida temporal** de mercancías nacionales o nacionalizadas, del territorio aduanero nacional, **para ser sometidas a transformación, elaboración o reparación** en el exterior o en una zona franca, debiendo ser reimportadas dentro del plazo señalado en la declaración de exportación correspondiente, prorrogables por un año mas. (Art. 289 Dcto 2685/99)

EXPORTACION TEMPORAL PARA REIMPORTACION EN EL MISMO ESTADO

Es la modalidad de exportación que regula la **salida temporal** de mercancías nacionales o nacionalizadas, del territorio aduanero nacional, **para atender una finalidad específica en el exterior, en un plazo determinado**, durante el cual deberán ser reimportadas sin haber experimentado modificación alguna, con excepción del deterioro normal originado en el uso que de ellas se haga.

(Art. 297 Dcto 2685/99)

REEXPORTACION

Es la modalidad de exportación que regula la salida definitiva del territorio aduanero nacional, de mercancías que estuvieron sometidas a una modalidad de importación temporal o a la modalidad de transformación o ensamble.

(Art. 303 Dcto 2685/99).

REEMBARQUE

Es la modalidad de exportación que regula la salida del territorio aduanero nacional de **mercancías procedentes del exterior que se encuentren en almacenamiento** y respecto de las cuales no haya operado el abandono legal ni hayan sido sometidas a ninguna modalidad de importación.

(Art. 306 Dcto. 2685/99).

EXPORTACION POR TRAFICO POSTAL Y ENVIOS URGENTES

Podrán ser objeto de exportación por esta modalidad, los envíos de correspondencia, **los envíos que salen del territorio nacional por la red oficial de correos y los envíos urgentes**, siempre que su valor no exceda de cinco mil dólares de los Estados Unidos de Norte América (**US\$5.000**) y requieran ágil entrega a su destinatario. (Art. 310 Dcto.2685/99)

EXPORTACION DE MUESTRAS SIN VALOR COMERCIAL MSVC

Para efectos del régimen de exportación se consideran muestras sin valor comercial aquellas mercancías declaradas como tales, cuyo valor FOB total no sobrepase el monto que señale la DIAN mediante resolución (Art. 319. Dcto. 2685/99). El monto es de USD **\$ 10.000** (Art. 278 Res. 4240/00)

EXPORTACION TEMPORAL REALIZADA POR VIAJEROS

Serán objeto de esta modalidad de exportación las mercancías nacionales o nacionalizadas que **lleven consigo los viajeros que salgan del país y que deseen reimportarlas a su regreso en el mismo estado**, sin pago de tributos.

(Art. 322 Dcto. 2685/99)

EXPORTACION DE MENAJES

Serán objeto de esta modalidad de exportación **los menajes de los residentes en el país, que salen del territorio aduanero nacional para fijar su residencia en el exterior.**

Para tal efecto, deberán realizar el trámite de una solicitud de autorización de embarque y la declaración correspondiente, en la forma prevista en este decreto para la exportación definitiva, como embarque único con datos definitivos. (Art. 326 Dcto. 2685/99).

PROGRAMAS ESPECIALES DE EXPORTACION PEX

Es la operación mediante la cual, en virtud de un acuerdo comercial, un residente en el exterior compra materias primas, insumos, bienes intermedios, material de empaque o envases, de carácter nacional, a un productor residente en Colombia, disponiendo su entrega a otro productor también residente en el territorio aduanero nacional, quien se obliga a elaborar

y exportar los bienes manufacturados a partir de dichas materias primas, insumos, bienes intermedios o utilizando el material de empaque o envases según las instrucciones que reciba del comprador externo. (Art. 329 Dcto 2685/99).



DIAN[®]

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Proceso Salida de Mercancías

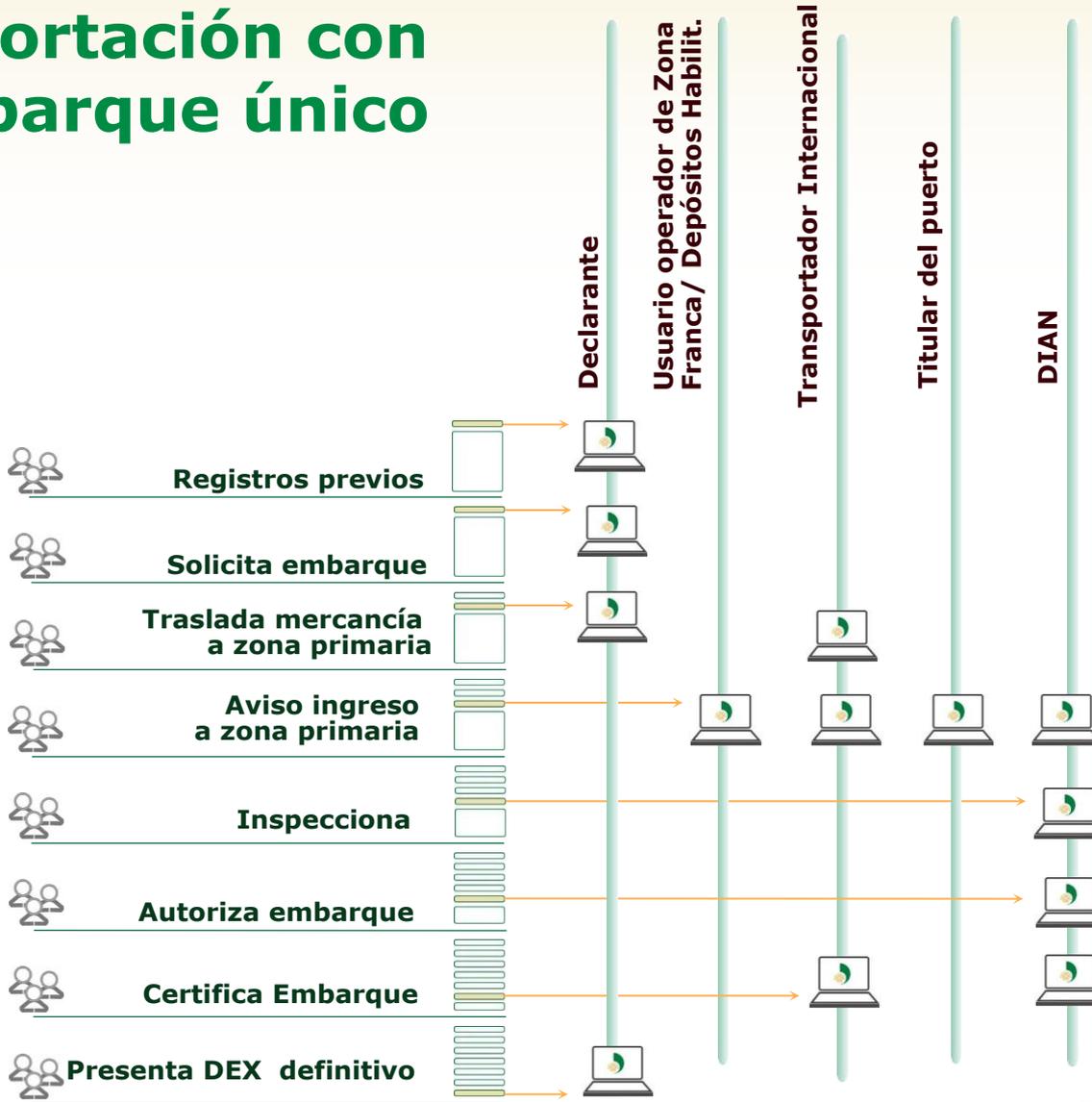
PROCESO DE SALIDA DE MERCANCÍAS

Proceso a través del cual se adelantan ante la DIAN, los procedimientos exigidos en las normas aduaneras para la salida de mercancías del territorio nacional, con destino a otro país o hacia una zona franca.

Exportación con embarque único

Usuarios

Eventos logísticos y aduaneros

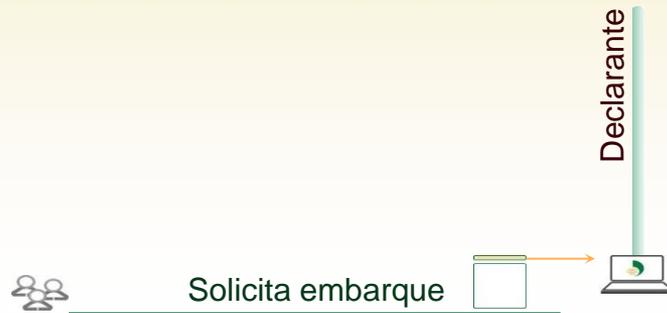


Registros Previos



- ❑ Procedimientos automatizados
- ❑ Información previa, necesaria para realizar los despachos aduaneros de exportación
- Contrato de suministro de energía o gas.
- Registro de un programa especial de muestras sin valor comercial.
- Certificado PEX (Programas especiales de exportación).

Solicita Embarque



Procedimiento que permite presentar una solicitud para declarar una mercancía bajo un régimen de exportación.

Información **anticipada** al ingreso de la mercancía al lugar de embarque.

En casos justificados la DIAN autoriza la presentación de la solicitud de embarque en el lugar de embarque.

Herramientas ayuda para la preparación de la información, en archivos con las características técnicas exigidas.

Solicita Embarque



Solicita embarque



Declarante

Información:

Aspectos generales de la operación.

- Personas que intervienen.
- Datos del negocio.
- Identificación del transportador.
- Relación de lugares.

Relación de documentos soporte y/o vistos buenos.

- Número – fecha – vigencia.
- Entidad emisora – monto del documento.

Detalle de las subpartidas.

- Nomenclatura, cantidad, embalaje, bultos y peso.
- Descripción.
- Información de sistemas especiales.
- Información de regímenes precedentes.

Solicita Embarque



Definitiva:

- Con embarque único y datos definitivos.
- Con embarque único y datos provisionales.
- Energía, gas u otros.
- Programa especial de exportación PEX.

Temporal:

- Temporal para reimportación en el mismo estado.
- Temporal por perfeccionamiento pasivo.

Reexportación:

- Definitiva.

Reembarque.

Otros: Menajes, Tráfico postal y envíos urgentes, Muestras sin valor comercial, Temporal de viajeros.

Régimen
de
exportación

Solicita Embarque



Nuevo declarante directo

- Los usuarios de un programa especial de exportación - PEX, para las exportaciones en desarrollo de un programa.

Inclusión lista declarantes los autores de obras de arte, que en concepto del Ministerio de la Cultura, no formen parte del patrimonio cultural de la Nación, para la exportación de las mismas.

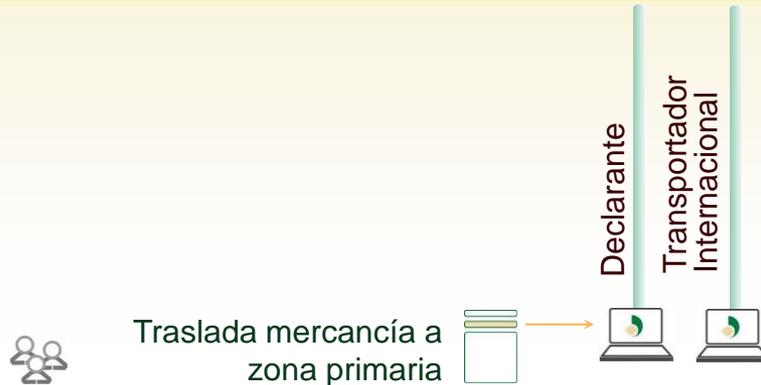
Solicita Embarque



Único formulario para declarar:

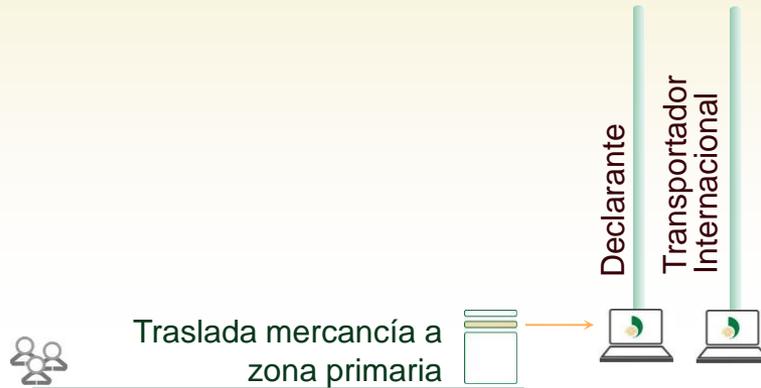
- Se elimina el formulario 610: Declaración de exportación simplificada.
- Todos los regímenes se realizan a través de un formulario 600: declaración de exportación.
- Las exportaciones de: tráfico postal, menaje, temporal de viajeros y muestras sin valor comercial, se declaran con información mínima requerida.

Traslada mercancía a zona primaria



- ❑ Procedimiento que consiste en elaborar un documento que ampara las mercancías desde la fábrica o depósito del exportador hasta el lugar de embarque o zona franca.
- ❑ La realiza:
 - Un transportador
 - El exportador o,
 - Un intermediario aduanero (SIA).
- ❑ Cada vehículo en que se traslade la mercancía, podrá contener mercancías relacionadas en varias solicitudes de embarque, y debe estar amparado con un documento de traslado.

Traslada mercancía a zona primaria



- Obligatoriedad de elaborar el documento de traslado de la mercancía para continuar con el proceso.
- Excepto cuando la solicitud de autorización de embarque se presente en el lugar de embarque.

Aviso ingreso a Zona primaria



- ❑ Procedimiento que consiste en informar el ingreso de la mercancía en el lugar de embarque, depósito habilitado o zona franca, según el caso.
- ❑ Esta actividad la realiza:
 - Transportador internacional
 - Titular de puerto o muelle de servicio público o privado
 - Titular de un depósito habilitado o funcionario aduanero
 - Usuario operador de una zona franca
- ❑ Por cada vehículo que traslade la mercancía debe informarse el ingreso.

Inspecciona



- ❑ Este procedimiento consiste en inspeccionar las mercancías seleccionadas por la autoridad aduanera para revisión con base en un sistema de análisis de riesgo, basado en controles inteligentes, y apoyado en herramientas de inspección.

Autoriza embarque



- ❑ Decisión de la autoridad aduanera de autorizar el embarque de la mercancía.
- ❑ Se podrá determinar:
 - En forma automática o
 - Como resultado de una inspección, cuando el funcionario encuentra conformidad, entre lo declarado y lo inspeccionado.
- ❑ Se comunica al usuario la decisión a través de los servicios informáticos electrónicos de la DIAN, lo que permite la mejor ubicación logística de la mercancía, según sea embarque automático o inspección.

Certifica embarque



- Procedimiento que consiste en informar a la autoridad aduanera el total de la carga embarcada en un medio de transporte y relacionada en un manifiesto de carga, amparada en:
 - Una solicitud de autorización de embarque.
- La realiza un transportador internacional de carga.
- Procede cuando se haya autorizado el embarque.

Certifica embarque



- ❑ No se elabora en exportaciones:
 - Con destino a zona franca, o de energía y gas, depósitos francos, depósitos provisiones de abordaje para consumo y para llevar.
 - En estos casos se genera la Declaración de Exportación sin certificar embarque
- ❑ El transportador transmitirá la información del manifiesto de carga, dentro de las 24 horas siguientes al embarque de la mercancía.
- ❑ Se elimina la entrega física del Manifiesto de carga.
- ❑ Posibilidad de corrección en forma electrónica, dentro de las 24 horas siguientes al informe de inconsistencias de la DIAN.

Generar declaración de exportación



Este procedimiento consiste en la presentación de la declaración de exportación, cuando se ha efectuado el embarque de la mercancía.

Se genera en forma automática y debe ser suscrito por el declarante.

En la exportación definitiva con embarque único y datos provisionales, se genera una **declaración provisional** y el declarante debe convertir los datos a definitivos dentro de los 3 meses siguientes.

Exportación global con embarques fraccionados

Eventos logísticos y aduaneros



Solicitud embarque global



Procedimiento **automatizado** que permite presentar una solicitud global que ampare varios envíos fraccionados por un tiempo y cantidad determinados.

Con la global, se realizan tantos embarques fraccionados, como **cantidad registrada** tenga para exportar.

Se elimina el concepto de "Nota de cargue". Por cada embarque fraccionado efectuado, se genera una declaración "Declaración de exportación fraccionada", con fines estadísticos.

Solicitud embarque global



Información real, oportuna y confiable de los embarques fraccionados realizados, para estadísticas de comercio exterior.

Solicitud global complementaria para aumentar las cantidades a exportar, siempre que el contrato esté vigente.

Declaración de exportación consolidada



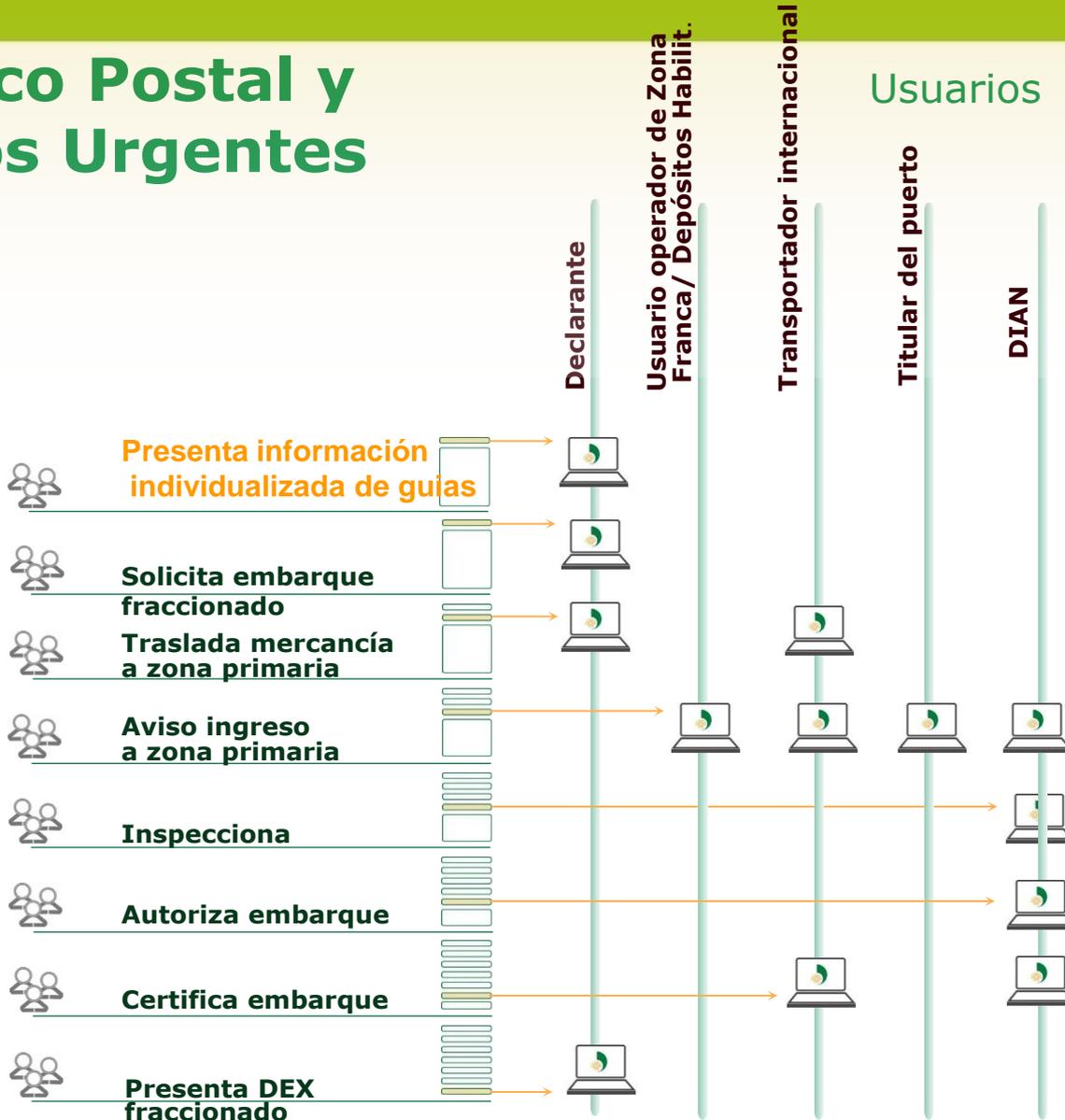
Dentro de la vigencia de la solicitud global el declarante en **cualquier momento** puede consolidar las declaraciones de exportación fraccionadas.

Declaración de exportación consolidada con varias Declaraciones de exportación fraccionadas, con datos definitivos
= debe presentarse a más tardar dentro de los 10 primeros días del mes siguiente al primer embarque.

Declaración de exportación consolidada con varias Declaraciones de exportación fraccionadas, con datos provisionales = convierte los datos de provisionales a definitivos y podrá presentarse, a más tardar dentro de los 3 meses siguientes al vencimiento de la global.

Tráfico Postal y Envíos Urgentes

Eventos logísticos y aduaneros



Tráfico Postal y Envíos Urgentes

- ❑ El intermediario de la modalidad, debe presentar **una solicitud de autorización de embarque**, registrando la información de **las guías de mensajería especializada**.
- ❑ Por cada guía, debe relacionar: número y fecha, datos remitente y destinatario, datos de la mercancía (Subpartida, identificación genérica), valor (Hasta 5.000 USD), peso bruto.
- ❑ El trámite igual exportación definitiva con embarque único.
- ❑ Desaparece el concepto de declaración de exportación simplificada.
- ❑ Se genera declaración de exportación con datos mínimos requeridos.

Beneficios del proceso automatizado

- ❑ El proceso se caracteriza por la **trazabilidad** que permite realizar un seguimiento a las actividades, brinda **transparencia** en la operación y minimiza los riesgos de actuaciones discrecionales de los usuarios y funcionarios.
 - **Facilitación**
- ❑ El exportador y demás usuarios que intervienen podrán **consultar** el desarrollo de los procedimientos, verificar los usuarios o personas que **interoperan** y revisar los tiempos de ejecución de las tareas, consultar los documentos generados por cada transacción y guía al usuario sobre las tareas pendientes por realizar.
 - **Cobertura**
 - **Calidad de la información**
 - **Interoperabilidad**
 - **Internacionalización**

Agilidad

- ❑ Debido a la disponibilidad anticipada de la información, y de acuerdo al **perfilamiento del riesgo**, se podrá seleccionar la mercancía de más alto riesgo a inspeccionar, esto permite el desaduanamiento ágil y expedito de las mercancías de bajo riesgo.
- ❑ **Al momento del ingreso** se comunica al transportador o puerto la **decisión de autorizar el embarque automático o inspeccionar**, lo que permite al transportador más rápidamente disponer el embarque.
- ❑ La automatización de las exportaciones **globales con embarques fraccionados disminuirá el tiempo** despacho aduanero, haciendo mas competitivas las exportaciones colombianas en el exterior.

Facilitación

- ❑ Cumplimiento de obligaciones a través de los servicios de diligenciamiento web, o por envío de archivos; servicios con los cuales desde el 2006 están familiarizados los usuarios, por el cumplimiento de obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias.
- ❑ **Diligenciamiento web. Fácil** navegación, pantallas amigables, mensajes ayuda, diferentes criterios de búsqueda.
- ❑ Disponibilidad de **herramientas gratuitas** para preparar la información con los requerimientos técnicos exigidos por la DIAN. Herramientas de ayuda para la generación de archivos de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas.

Cobertura

- ❑ **Ampliación del 63% al 100%** de la cobertura de los procesos de exportación que se realizan a través de servicios informáticos electrónicos. Eliminación del uso del papel en los trámites del proceso de exportación.
- ❑ Se **automatiza** el trámite del régimen de exportación definitiva con solicitud **global y embarques fraccionados**, a través del cual salen del país renglones tan importantes para la economía como flores y productos agropecuarios.
- ❑ Se facilita el **registro de información** sobre contratos para el suministro de energía y gas; certificados PEX, programas de muestras sin valor comercial.

Calidad de la información

- ❑ Se garantiza la calidad de la información recibida en la solicitud de autorización de embarque, registros, contratos y solicitudes, debido a que se **valida**:
 - El registro y calidad de usuarios aduaneros.
 - Los regímenes de importación o exportación precedentes.
 - La información de vistos buenos y autorizaciones.
 - La existencia y vigencia de la subpartida arancelaria.
 - Control vistos buenos y autorizaciones por subpartida.

Interoperabilidad

- ❑ La **interoperabilidad** permite interactuar procesos o información desde sistemas electrónicos.
- ❑ Esta característica, permite asociar información por ejemplo entre: DIAN – USUARIOS / DIAN – GOBIERNO (Ejemplo: VUCE – DIAN)

Internacionalización

- ❑ En el proceso de salida de mercancía se tuvo en cuenta los lineamientos internacionales de las aduanas modernas: Marco Normativo de la **OMA** para asegurar y facilitar el comercio global, **decisiones andinas** y compromisos de Colombia en **convenios internacionales** que se están negociando.

Marco Legal

- ❑ Decreto 2685 de 1999, con sus adiciones y modificaciones.
- ❑ Decreto 1530 de mayo 9 de 2008, por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 2685 de 1999.
- ❑ Resolución 4240 de 2000, por medio de la cual se reglamenta el Decreto 2685 de 1999, con sus adiciones y modificaciones.

Inscripción en el RUT - Normatividad

- ❑ Art. 555-1 y 555 – 2 del Estatuto Tributario: Establece RUT administrado por la DIAN.
- ❑ Decreto 2788 de Agosto de 2004: Reglamenta Estatuto Tributario en lo referente a RUT.
- ❑ Resolución 1767 de Febrero de 2006: Determina responsabilidades. Incluye resp. 22: Obligados a cumplir deberes formales a nombre de terceros.
- ❑ Resolución 1887 de Febrero de 2007: Reglamenta proceso de inscripción, actualización y solicitudes especiales.

RUT

Usuarios Aduaneros

Usuario aduanero: Aquella persona natural o jurídica, que interviene directa o indirectamente en las operaciones de importación y/o exportación y/o de tránsito aduanero.

Los usuarios aduaneros están obligados a inscribirse en el Registro Único Tributario, en forma previa a la realización de operaciones en calidad de importador, exportador o usuario aduanero.

Excepciones:

- Extranjeros no residentes, diplomáticos, misiones diplomáticas, consulares y técnicas acreditadas en Colombia, los sujetos al régimen de menajes y viajeros, transportadores internacionales no residentes, personas naturales destinatarias o remitentes de mercancías bajo la modalidad de tráfico postal y envíos urgentes, salvo cuando utilicen la modalidad para la importación y/o exportación de expediciones comerciales.

RUT

Usuarios Aduaneros

Ejemplo inscripción usuario aduaneros persona jurídica

- ❑ RUT (Casilla 53) Responsabilidad 10 "Usuario Aduanero".
- ❑ RUT (Casilla 54) Código según el tipo de usuario. Ej. Exportador, sociedad de intermediación aduanera, usuario aduanero permanente, usuarios altamente exportador, transportador, etc.
- ❑ En el RUT de las personas jurídicas que actúan como **declarante** en el régimen de exportación (SIA, UAP, ALTEX) debe indicarse las personas naturales que actuarán como representantes aduaneros, con capacidad para comprometer a la organización en lo que a los trámites aduaneros corresponde. (RUT casilla 98 código 22 representante aduanero).

RUT

Usuarios Aduaneros

La calidad de usuario aduanero se registrará en el RUT de la siguiente manera:

- ❑ A solicitud de la persona natural o jurídica cuando no requiere autorización, reconocimiento, habilitación o inscripción en la DIAN, para actuar como tal.
- ❑ De oficio por parte de la Subdirección de Gestión y Asistencia, cuando la persona natural o jurídica haya obtenido por parte de la DIAN, autorización, reconocimiento, habilitación o inscripción para actuar como usuario aduanero.



Servicios en línea

 **Inscripción RUT**

 **Nuevos Usuarios**

 **Usuarios Registrados**

 **Guía de Servicios en línea**

 **Gestión Aduanera**

Formulario 110 1732

Para presentar Declaración de Renta (110) y la información con Relevancia Tributaria (1732), asegúrese que cuenta con lo requerido.

Relevancia tributaria

Buscar...

Buscar

REFORMA TRIBUTARIA

• EMPLEO • EQUIDAD SOCIAL = PROSPERIDAD PARA TODOS

Toda la información haciendo clic aquí

EAC Estatuto Aduanero

Estadísticas Servicios

Declaraciones Presentadas Virtualmente

Ventas (Mar-Abr)	49,619
Retención (May)	182,302

- Cartillas servicios Informáticos Electrónicos [T](#) [A](#) [C](#)
- Información por envío de archivos (Exógena) [T](#) [C](#)
- Mecanismo de firma con certificado digital [T](#) [A](#) [C](#)
- Diligenciamiento de documentos [T](#) [A](#) [C](#)
- Consulta del arancel de aduanas [A](#) [C](#)
- Corrección de inconsistencias [T](#) [A](#) [C](#)
- Gestión documental de los documentos físicos [T](#) [A](#) [C](#)
- Importación - Carga [A](#) [C](#)
- Obligación financiera [T](#) [A](#) [C](#)
- Pago de impuestos a través de canales electrónicos [T](#) [A](#) [C](#)
- Prevalidadores de datos para presentación de información [T](#) [A](#) [C](#)
- Comentarios y Quejas [T](#) [A](#) [C](#)
- Operación Aduanera - Desaduanamiento [A](#) [C](#)
- Constitución de garantías [A](#) [C](#)
- Programa de ayuda renta [T](#)
- Diligenciamiento de Información con Relevancia Tributaria - Formato 1732 [T](#)
- Certificación de Origen [A](#)
- Nuevos servicios informáticos electrónicos [A](#)
- Salida de Mercancías [A](#)
- Devoluciones y 0 compensaciones [T](#)

¿Dónde estoy?: [Inicio](#) | [Dian Virtual](#) | [Buscar](#)

Dian Virtual

SALIDA MERCANCÍAS

SALIDA DE MERCANCIAS

Diligenciamiento de la información de Sistemas Especiales de Importación - Exportación en la Declaración de Exportación.

Normatividad relacionada

Decreto 2685 de 1999, modificado por los Decretos 1530 y 2354 del 2008.

Decreto 1530 de mayo 09 de 2008 Por el cual se modifica parcialmente y se adiciona el Decreto 2685 de 1999. Mediante el cual la autoridad aduanera permite la salida de las mercancías que han sido sometidas al régimen de exportación".

Decreto 2354 de junio 27 de 2008 Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1530 de 2008 y se dictan otras disposiciones.

Resolución 4240 de junio 02 del 2000 Por la cual se reglamenta el decreto 2685 de

Diligenciamiento de la información de Sistemas Especiales de Importación - Exportación en la Declaración de Exportación.

Instructivo para el diligenciamiento de la información de Sistemas Especiales de Importación - Exportación en una exportación

Presentación proceso

Presentación cierre de asuntos

Presentación obligaciones del transportador

Preguntas frecuentes

Videos

Salida de mercancías

Prevalidador Salida de Mercancías

Sistemas especiales de Importación Exportación

Autorización de personas

Cartillas

Manual Salida Procedimiento general
Mercancías Procedimientos especiales

Guía procedimiento autorización de personas

Tablas paramétricas

Formatos

600 Declaración de Exportación

602 Solicitud de Autorización de Embarque

1138 Detalle Paquetes Postales o Envíos Urgentes

1158 Aviso de Ingreso a Zona Primaria

1162 Traslado de Mercancía a Zona Primaria y/o a Zona Franca Industrial de Bienes y Servicios

1165 Manifiesto de carga

1172 Solicitud Inspección en Zona Secundaria

1175 Solicitud Cambio de Lugar de Embarque, Transportador Aduana o Disposición de la Carga

1177 Solicitud Plazos / Ampliaciones de Plazo / Prórrogas

1178 Salida de Mercancías del Lugar de Embarque

1257 Solicitud de Invalidez

GRACIAS